

Bogotá, D.C.

563

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Manejo de mascotas dentro de las instalaciones del parque el tunal

Referencia: Radicado No. 20204601717742 del requerimiento SDQS 2496692020

Cordial Saludo:

En relación con el tema del asunto, el cual fue remitido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) mediante el radicado de la referencia con fecha Veintiuno (21) de Septiembre de 2020, este despacho se permite dar respuesta en los términos que a continuación se mencionan.

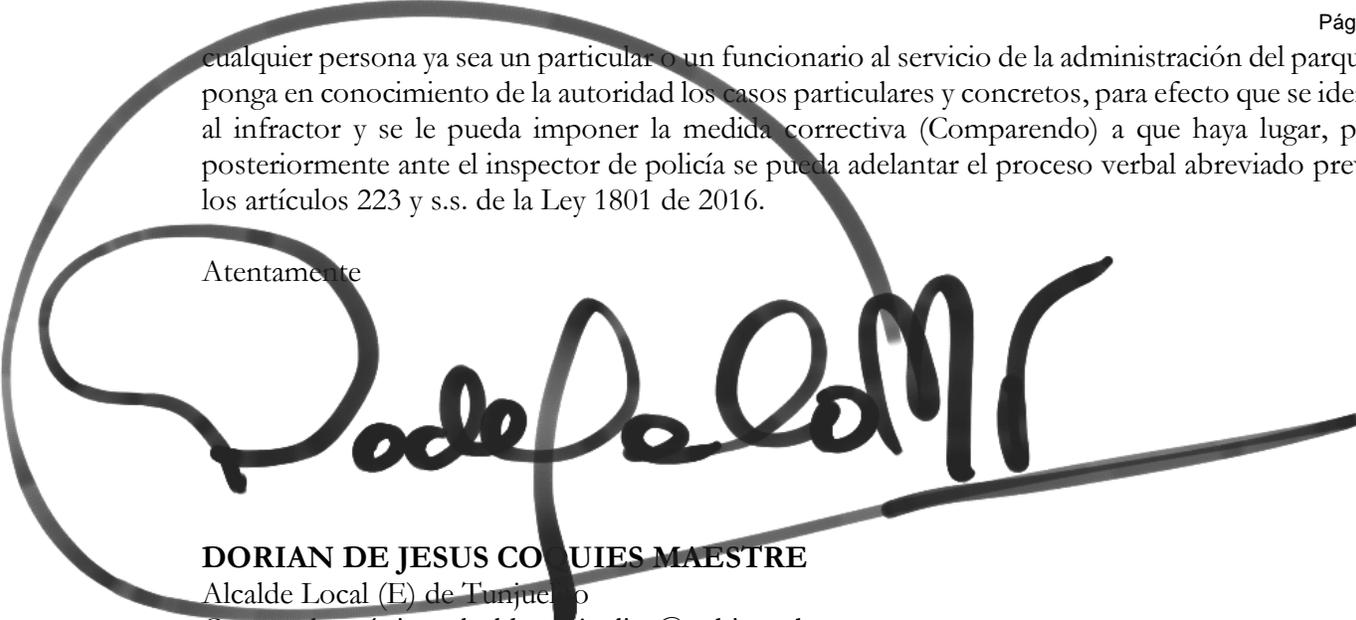
Inicialmente es importante manifestar que corresponde al IDRD a través de la administración del parque garantizar el uso adecuado de las diferentes zonas y de la infraestructura física con que cuentan dichas instalaciones, así mismo recordar a los usuarios la normatividad vigente que regula el desarrollo de las actividades al interior del parque. Por esa razón y para el caso en particular planteado en el asunto, el IDRD en la respuesta inicial al anónimo manifiesta que *“...el IDRD constantemente adelanta campañas de sensibilización y pedagogía sobre el cumplimiento de las normas para el ingreso de mascotas al espacio público, además se cuenta con los avisos informativos para el correcto manejo de mascotas dentro del escenario...”*

Por otra parte, la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” en su título XIII trata de la relación con los animales señalando en sus cuatro (4) capítulos, artículos 116 y s.s. los comportamientos y conductas que se deben adoptar frente al respeto y cuidado de los animales, los animales domésticos o mascotas, la convivencia de las personas con animales y los ejemplares caninos potencialmente peligrosos. En ese orden de ideas tenemos que, para algunas de las situaciones expuestas por usted en su petición hay una regulación señalada en los capítulos III y IV del título citado, en donde se establecen comportamientos, actividades y responsabilidades a cargo de los propietarios y/o tenedores de mascotas, así como las medidas correctivas a aplicar en caso de que se incurra en uno o mas de los comportamientos allí previstos.

De acuerdo con lo antes expuesto, queda claro que la autoridad inmediata para imponer las medidas correctivas señaladas en el título y capítulos mencionados es la policía nacional, de tal manera que la acción de policía se iniciará de oficio por parte de la autoridad de policía o mediante solicitud de

cualquier persona ya sea un particular o un funcionario al servicio de la administración del parque quien ponga en conocimiento de la autoridad los casos particulares y concretos, para efecto que se identifique al infractor y se le pueda imponer la medida correctiva (Comparendo) a que haya lugar, para que posteriormente ante el inspector de policía se pueda adelantar el proceso verbal abreviado previsto en los artículos 223 y s.s. de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente



DORIAN DE JESUS CONDUJES MAESTRE

Alcalde Local (E) de Tunjuelito

Correo electrónico: alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jorge Hernán Chaves Cruz / Profesional Universitario 219 – 18

Revisó: Camilo Andrés Ramírez Castillo / Profesional Especializado 222-24

Aprobó: Dean Chaparro Salgado / Profesional Especializado Asesor del Despacho

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Tunjuelito, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Tunjuelito por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)